

Santiago, 10 de Julio 2014

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1401325/

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6º letra B) N º 4, v 56 del Código Tributario

>	Lo previsto ei		3, y 106 del Código Tributario.
CONSIDERANDO:			
resolución,	S MANAN/ RUT	f de fecha	resentada por contribuyente KATHERINE VERONICA 10/07/2014 la cual es parte integrante de la presente indonación de los intereses penales y/o multas aplicados en
2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:			
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.		
n El	El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.		
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.		
n La	Las sanciones aplicadas son improcedentes.		
RESUELVO:			
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:			
% del inte	rés penal 🧖 de	Multas asociadas al impuesto	60% de otras multas
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.			
ANOTESE	, COMUNÍQUESE Y 1	IOTIFÍQUESE	Director Regional DIRECTOR REGIONAL

